

OBSERVACION E INSPECCION

5.1 El Presidente del SCOI el Excmo. Sr. Embajador don J. Arvesen (Noruega) presentó el informe del Comité. El SCOI hizo una leve modificación al orden del día de los temas del punto 5, tal y como fuera remitido a éste por la Comisión; no obstante, el punto 5 fue tratado adecuadamente en su totalidad en el orden del día modificado del SCOI. El informe del SCOI se adjunta como anexo 5.

Operación y cumplimiento - Sistema de inspección

5.2 La Secretaría recibió notificación de tres inspecciones realizadas por inspectores de la CCRVMA designados por el RU en la Subárea 48.3 en enero y febrero de 1994. En el documento CCAMLR-XIII/10 se presenta un resumen de los informes de dichas inspecciones. Los barcos inspeccionados fueron el *Antonio Lorenzo*, palangrero de matrícula chilena, y el *Maksheevo* y *Mirgorod*, arrastreros de popa convertidos a palangreros, ambos de matrícula rusa.

5.3 Los inspectores registraron varias infracciones cometidas por los barcos rusos. Rusia notificó a la Comisión que había realizado una investigación minuciosa como resultado del informe de los inspectores, y como consecuencia, se les habían impuesto severas sanciones a los barcos infractores, revocándose sus licencias y retirándose de la pesca en el Area de la Convención (anexo 5, párrafos 1.18, 1.19 y 1.24).

5.4 La Comisión observó con satisfacción la forma en que Rusia había manejado su investigación e impuesto las sanciones pertinentes.

5.5 Los inspectores de la CCRVMA no certificaron violaciones cometidas por el palangrero *Antonio Lorenzo*, por lo tanto, no hubo motivos para entablar un proceso en contra (anexo 5, párrafos 1.17, 1.22 y 1.23)

5.6 El Reino Unido llamó la atención de la Comisión al párrafo 1.17 del informe del SCOI (anexo 5) en donde se establece que el *Antonio Lorenzo* fue encontrado internado 300 millas náuticas dentro de la Subárea 48.3 con anzuelos cebados, por esta razón el inspector concluyó que había intenciones de realizar actividades de pesca.

5.7 La Delegación de Chile informó a la Comisión que, de acuerdo con la legislación nacional, todos los casos de supuestas infracciones deben ser considerados a través del sistema judicial y no mediante un sistema administrativo como es el caso en otros países.

5.8 La Delegación del RU preguntó si había alguna otra información sobre los procesos judiciales en relación a los cuatro barcos que fueron sorprendidos en contravención de la Medida de Conservación 55/XI durante la temporada de pesca de 1992/93 (CCAMLR-XII, anexo 5, párrafo 31). Uno de éstos fue el *Antonio Lorenzo*.

5.9 En respuesta, la Delegación de Chile se refirió al documento CCAMLR-XIII/18 que fue presentado a la Comisión. Este documento presenta una lista de todos los juicios iniciados por el Gobierno de Chile en contra de barcos de bandera chilena por supuestas contravenciones de las medidas de conservación de la CCRVMA. El *Antonio Lorenzo* estaba incluido en uno de los juicios por una supuesta infracción ocurrida en la temporada de 1992/93. No se ha finalizado ninguno de los procesos iniciados en 1993. Chile declaró que posteriormente informaría a la Comisión sobre los resultados.

5.10 La Comisión señaló su aprecio por las medidas activas que Chile toma en relación a los barcos que supuestamente han contravenido las medidas de conservación.

5.11 En relación al barco *Isla Guamblin*, registrado en Chile, y que había pescado de forma ilegal en la Subárea 48.3, la Delegación de Chile declaró que este no era un caso que se pudiera considerar como de pesca bajo una bandera de conveniencia (anexo 5, párrafos 1.30 al 1.33).

5.12 La Comisión destacó la opinión del SCOI de que se debiera convencer a los miembros para que utilizaran más ampliamente el Sistema de Inspección. La necesidad de una participación más activa de los miembros en el sistema se ha hecho evidente a la luz de las actividades de pesca ilegales observadas recientemente en el Area de la Convención (anexo 5, párrafo 1.29).

5.13 La Comisión aceptó la recomendación del SCOI en cuanto a la necesidad de poner de manifiesto su gran preocupación por las señales que indican que una pesquería a gran escala se está realizando en el Area de la Convención, contraviniendo las medidas de conservación (anexo 5, párrafo 1.29).

5.14 La Comisión aceptó además la recomendación del SCOI de recordar a los miembros sobre sus obligaciones adquiridas al firmar el Tratado, que los hace responsables de asegurar que sus barcos realicen sus actividades en el Area de la Convención respetando las medidas de conservación en vigor y que las infracciones a estas medidas sean sancionadas oportuna y eficazmente (anexo 5, párrafo 1.29).

5.15 La Comisión recordó la Resolución 10/XII y reafirmó que los miembros deberán asegurarse que sus barcos que realizan capturas en zonas adyacentes al Area de la Convención lo hagan en forma responsable y con el debido respeto a la medidas de conservación de la CCRVMA.

5.16 La Comisión también se mostró preocupada por la evidencia de que países no miembros están realizando actividades de pesca en el Area de la Convención (anexo 5, párrafo 1.33 véase también el párrafo 3.11). La Comisión ratificó la recomendación del SCOI que la Secretaría escriba al gobierno de los países correspondientes para informarlos sobre la CCRVMA y solicite comentarios en relación a la pesca en el Area de la Convención.

5.17 El SCOI ha considerado la solicitud de Polonia de considerar la posibilidad de eximir a un arrastrero de kril polaco de la aplicación de la Medida de Conservación 30/X hasta el término de 1995. Después de un minucioso examen, el SCOI recomendó que la Comisión accediera a la solicitud de la delegación polaca bajo condiciones específicas establecidas por este Comité.

5.18 Aunque la Delegación de Polonia informó después a la Comisión que ya no se requería la exención solicitada anteriormente (véase el párrafo 4.19), la Comisión destacó que los resultados de los debates del SCOI sobre el tema eran importantes y que establecían un precedente para el futuro.

5.19 La Comisión señaló que de la experiencia adquirida en las inspecciones realizadas por la CCRVMA durante las temporadas anteriores y la actual, habían puesto de manifiesto dos potenciales deficiencias del Sistema de Inspección de la CCRVMA (anexo 5, párrafos 1.53 al 1.55). Estas se relacionan con el derecho de los inspectores de abordar cualquier barco de pesca comercial o de investigación y con la identificación de las infracciones a las medidas de conservación de la CCRVMA.

5.20 La Comisión dispuso que el SCOI considere las modificaciones al Sistema de Inspección como un punto aparte en su reunión de 1995. Por ahora, la Comisión considera que según el sistema actual, un inspector puede abordar un buque de pesca comercial o de investigación para determinar qué tipo de actividades está realizando, exceptuando las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet, a no ser que hubiera un acuerdo con Francia en cuyo caso las inspecciones se realizarían respetando este acuerdo.

5.21 La Delegación de los EEUU manifestó a la Comisión su reserva con respecto al concepto de que a menos de que un barco sea sorprendido *in flagranti*, no se podía considerar que se había cometido una infracción (anexo 5, párrafo 1.55). Existen otros medios por los cuales se pueden identificar las actividades pesqueras ilegales como por ejemplo, el examen de los diarios de navegación y de los planes de pesca. Esta delegación señaló además que el asunto deberá ser tratado en más detalle en la próxima reunión del SCOI.

5.22 La Comisión consideró el documento redactado por el Funcionario Científico en el cual se consideró la viabilidad de emplear transpondedores conectados al Sistema Global de Posición de Buques (GPS) que transmitirían regularmente la identificación y posición de los barcos dentro del Area de la Convención de la CCRVMA (CCAMLR-XIII/11). La propuesta para un Sistema de Seguimiento de Buques (VMS) de la CCRVMA se basó en la instalación de terminales integrados Inmarsat-C/GPS en los barcos de todos los miembros que realicen actividades de pesca en el Area de la Convención (anexo 5, párrafos 1.34 al 1.51).

5.23 La Comisión solicitó que SCOI continúe considerando este asunto. Se solicitó a la Secretaría que prepare para la próxima reunión, una propuesta sobre la posible configuración del VMS para el Area de la Convención de la CCRVMA, enlazado a un sistema Inmarsat-C/GPS. Se pidió a los miembros que ayuden a la Secretaría en la preparación de esta propuesta. La Comisión estuvo de acuerdo con el plan de acción propuesto por el SCOI.

5.24 Las delegaciones de Polonia y Japón informaron a la Comisión de su opinión en cuanto a que no se debiera introducir un sistema de posicionamiento automático para la pesquería de kril en estos momentos debido a los bajos niveles de captura en comparación con los TAC establecidos y por no existir áreas cerradas ni temporadas de veda.

Establecimiento de un procedimiento que operaría durante el período entre sesiones para notificar a los miembros de la CCRVMA sobre las infracciones y sanciones impuestas por los Estados abanderantes

5.25 El SCOI consideró varios cambios propuestos por la Delegación de Australia en relación a los requisitos actuales de notificación (CCAMLR-XIII/16). La Comisión consideró que los procedimientos actuales para la notificación de infracciones a las medidas de conservación y de las consiguientes sanciones impuestas, podrían causar engorrosas demoras que perjudicarían el conocimiento oportuno de las mismas y la consiguiente toma de medidas por los miembros.

5.26 La Comisión ratificó los cambios propuestos por el SCOI al Sistema de Inspección con respecto a las normas actuales sobre la tramitación de los informes de inspección (anexo 5, apéndice III).

5.27 La Comisión también destacó la importancia que tenía que los miembros actúen rápidamente en la aplicación de los procedimientos de notificación e intercambio de información relacionados con las inspecciones. La Comisión ratificó la recomendación del SCOI para que una vez que el Secretario Ejecutivo haya enviado los informes de observación a los miembros, la información junto

con cualquier comentario del Estado abanderante del barco inspeccionado, deberá ponerse a disposición de los comités y grupos de trabajo de la Comisión y del Comité Científico. La Comisión también ratificó la recomendación del SCOI de persuadir a los miembros para asegurarse de que los inspectores preparen información o informes suplementarios siempre que les sea posible.

Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional

5.28 En la temporada de 1993/94, los observadores científicos designados por el RU (tres observadores en un buque de Corea y un observador en un buque de Chile), por los EEUU (un observador en un buque de Rusia) y por Rusia (un observador en el buque utilizado en una operación conjunta entre Bulgaria y Ucrania) efectuaron observaciones en la pesquería del bacalao de profundidad en la Subárea 48.3 (Georgia del Sur).

5.29 La Comisión señaló que el SCOI había identificado ciertas dificultades surgidas de la puesta en marcha del Sistema Internacional de Observación Científica. Estas incluyeron: el financiamiento de viajes del observador de ida y vuelta al buque, la negociación de convenios bilaterales en distintos niveles, desde gobiernos a empresas pesqueras y a personas individuales y la ventaja de contar con un observador calificado con conocimientos del idioma del estado abanderante.

5.30 La Comisión señaló a los miembros la necesidad de iniciar las negociaciones tempranamente para designar observadores al inicio de la temporada, después de la reunión anual de la CCRVMA y no al comienzo de la pesquería (anexo 5, párrafo 2.7).

5.31 La Comisión consideró el asesoramiento del Comité Científico sobre la observación científica (SC-CAMLR-XIII, párrafos 13.10 al 13.15).

5.32 La Comisión tomó nota del consejo que, debido a las complejidades técnicas en relación al registro de los datos sobre la mortalidad incidental, debiera haber dos observadores científicos a bordo, incluyendo un observador internacional, para tal efecto, siempre que fuera posible logísticamente (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.10). Además se alentó a las partes de la CCRVMA a poner en práctica este asesoramiento cuando las circunstancias lo permitieran.

5.33 La Delegación del RU señaló además que cualquier requisito para los observadores que participen en pesquerías específicas deberá estar contemplado en las medidas de conservación pertinentes.

5.34 La Comisión ratificó el consejo que los miembros que firman un acuerdo para el nombramiento de observadores deberán tomar medidas para asegurarse que las tripulaciones de los buques pesqueros que operan bajo su bandera conozcan las responsabilidades de tener un observador a bordo, y deberán también velar para que las condiciones disponibles en los barcos sean satisfactorias para el desempeño de las tareas a realizar por los observadores (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.11).

5.35 La Comisión destacó la recomendación del Comité Científico con respecto al destino de las muestras recopiladas por los observadores científicos (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.12 y 13.13), los acuerdos para la notificación de los datos obtenidos como parte de los programas de observación (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.14) y los cambios al *Manual del Observador Científico* (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.15).

5.36 No obstante, la Comisión acordó que muchos de los asuntos debatidos en el documento SC-CAMLR-XIII, párrafos 13.11, 13.12 y 13.14 podrían ser considerados por el SCOI antes de ser presentados a la Comisión para su consideración más detallada. Por lo tanto se solicitó al SCOI que considere estos puntos en su próxima reunión. Se reconoció que esto produce una demora de un año desde la formulación del asesoramiento del Comité Científico a la Comisión. La Comisión recomendó que para evitar esta demora en el futuro, el Comité Científico deberá preparar anualmente un resumen de sus recomendaciones sobre observación científica para ser presentado inmediatamente a la reunión del SCOI del mismo año.

5.37 No obstante, la Comisión sugirió que muchos de los asuntos técnicos recomendados por el Comité Científico, por ejemplo las modificaciones al *Manual del Observador Científico* (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.15) o la presentación de datos de observación a la Secretaría (SC-CAMLR-XIII, párrafo 13.14), comprendía trabajo que podría ser comenzado durante el período entre sesiones de 1995, o que podría ser emprendido bajo la iniciativa de cada miembro, antes de su consideración formal por el SCOI en 1995.

Elección del Presidente del SCOI

5.38 La Comisión se hizo eco del reconocimiento del SCOI de los esfuerzos del Embajador Arvesen durante los tres últimos años en los que guió las negociaciones y condujo los asuntos del SCOI de manera excepcional.

5.39 El Dr. W. Figaj (Polonia), actual Vicepresidente del Comité, fue elegido Presidente del SCOI para el período comprendido entre el término de esta reunión y el término de la reunión del Comité

en 1996. A continuación el SCOI eligió al Dr. S.A.H. Abidi (India) para el cargo de Vicepresidente durante el mismo período descrito anteriormente.